

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 01396 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num.2º del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de la sociedad demandada, así como el nombre e identificación de la persona que funge como su representante legal.

2.- Indíquese la dirección física de notificaciones de la sociedad a demandar, tal y como lo dispone el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

3.- De conformidad con el art. 2.2.3.7.5.2. del Dto. 1073 de 2015, adecúese el extremo demandado, en el sentido de dirigir la demanda también en contra de las personas naturales quienes detentan derechos reales inscritos respecto del bien sobre el cual se pretende imponer servidumbre. Para tal fin, en lo pertinente, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art. 82 del C.G. del P.

4.- Apórtese el título judicial consignado a órdenes de este Despacho, correspondiente a la suma indemnizatoria tasada por la parte demandante, en cumplimiento a lo reglado en el literal d, art. 2.2.3.7.5.2. del Dto. 1073 de 2015.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 185 de fecha 18 de diciembre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee30cdb0322e19698b8dcd5be23b09e14bfbf6ee919f52ed6b9a7af20dac160e**

Documento generado en 14/12/2023 08:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>